



CUT: 155657-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0167-2024-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 09 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 155657-2024, tramitada ante la Administración Local de Agua Huamachuco, por el Sr. Sandro Aldo Rodríguez Arteaga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chugay, que contiene la solicitud de desistimiento a la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de disposición Sanitaria de Excretas en Sistemas de Agua Potable y Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas de las Localidades de Pishauli, Dos de Mayo, La Tranca y San Juan Alto Distrito de Chugay de la Provincia de Sánchez Carrión del Departamento de La Libertad";

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS., pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 200° de la norma antes acotada, señala que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado; el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la

resolución final que agote la vía administrativa, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento; la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;

Que, mediante Carta N° 052-2024-MDC/SARA/AD, de registro CUT 172534-2024, de fecha 29 de agosto del 2024, el Sr. Sandro Aldo Rodríguez Arteaga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chugay, representante del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, solicita el desistimiento al procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica tramitado mediante el CUT 155657 – 2024, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de disposición Sanitaria de Excretas en Sistemas de Agua Potable y Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas de las Localidades de Pishauli, Dos de Mayo, La Tranca y San Juan Alto Distrito de Chugay de la Provincia de Sánchez Carrión del Departamento de La Libertad”; indicando expresamente el desistimiento al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2024-ANA-AAA.M-ALA.H/MDBJ, de fecha 09 de setiembre del 2024, la Administración Local de Agua Huamachuco concluyó que es procedente aceptar la solicitud de desistimiento al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto mencionado en el párrafo precedente, solicitada por la Municipalidad Distrital de Chugay, debidamente representada por su Alcalde Sr. Sandro Aldo Rodríguez Arteaga, identificado con DNI N° 41799546, sin expresión de fondo;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huamachuco, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento administrativo sobre Acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de disposición Sanitaria de Excretas en Sistemas de Agua Potable y Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas de las Localidades de Pishauli, Dos de Mayo, La Tranca y San Juan Alto Distrito de Chugay de la Provincia de Sánchez Carrión del Departamento de La Libertad”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder el archivo definitivo del procedimiento.

Artículo 2° .- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chugay, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO